

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 451/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. José Casco Picón contra la Resolución de fecha 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. José Casco Picón contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 27 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.**

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados estatales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 188/2007, de 20 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la forma que se establece a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Cachorrilla (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado “Secretaría-Intervención”, en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 30 de julio de 2007.

El Director General de Administración Local,  
ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Aqualia gestión integral del agua, S.A.”, (sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros). Asiento: 33/2007.**

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo la empresa AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURAS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS).- Asiento 33/2007, con código informático 0600822, suscrito el 27/06/07, de una parte, por la empresa, y de otra, en representación de los trabajadores, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.